

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 11 de junio de 2021

Carta N° 001-2021-AMAG/CECCAS-002-2021-AMAG

Señora

LUCIA SARITA SALAZAR ARCE

Calle los Perales 248, Urb. El Palmar, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

Presente. -

Asunto : Recurso de Reconsideración

Referencia: Correo electrónico de fecha 30 de abril de 2021

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia para señalar lo siguiente:

Mediante Proceso CAS Nº 002-2021-AMAG se realizó la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un Apoyo Administrativo con dependencia en la Dirección General, publicándose con fecha 30 de abil de 2021 los Resultados de la Evaluación Curricular, en el cual se consignaba la calificación de quienes eran los postulantes aptos y no aptos. De la relación publicada se puede observar que su persona LUCIA SARITA SALAZAR ARCE fue calificada por el Comité de Evaluación de Procesos CAS como NO APTO.

En ese sentido, con fecha 30 de abril de 2021, su persona presentó recurso de reconsideración contra la decisión de haberla declarado como no apta (se entiende que la interposición del recurso de reconsideración es contra los resultados de la evaluación curricular publicados en la misma fecha), solicitando se reconsidere la decisión en el sentido que se le califique como apta, para ello señala los siguientes fundamentos de hecho:

- 1. Que, de conformidad con el Artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado, Artículo 35° de la Ley 27444 amparándome en los Artículos 55°, inc.5, 75° inc. 7, 106°, 107°, 110 Ley de Procedimientos Administrativos y general y Artículo IV inc. 12 del título Preliminar, donde dispone que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso administrativo, que corresponde el derecho de exponer sus argumentos a efectuar y producir pruebas y a obtener una decisión motivada en derecho.
- 2. Que, con fecha 26 de Abril del 2021, he postulado al puesto "APOYO ADMINISTRATIVODIRECCIÓN GENERAL" del CAS N° 002-2021-AMAG, a través del aplicativo "Sistema de Selección de Recurso Humano", en el cual he registrado y adjuntado

todos los documentos requeridos para dicha plaza, como: Constancia de Egreso de la Escuela Profesional de Administración y Negocios Internacionales de la Universidad Alas Peruanas, Certificados de Trabajo, Certificados de los Cursos y Programas de Especialización que he realizado y otros documentos, de acuerdo al perfil del puesto y las bases de la referida convocatoria, pues cumplo con todos los requisitos exigidos para la plaza "Apoyo Administrativo-Dirección General", pero sorprendentemente, he salido como "NO APTO" en la "Relación de postulantes aptos y no aptos" de la evaluación de la Ficha de Postulación.

- 3. Que, pido se Revise mi registro donde se demuestra que he cumplido con todos los requisitos solicitados, ya que se ha violado mi derecho, al declararme como "NO APTO" en la "Relación de postulantes aptos y no aptos" de la evaluación de la Ficha de Postulación.
- Adjunta como medios de prueba:
 - Ficha de postulación del Aplicativo "Sistema de selección de Recurso Humano", en el cual podrán visualizar que he registrado y adjuntado todos los documentos requeridos de acuerdo al perfil de la plaza.
 - Curriculum Vitae documentado.
 - Copia del DNI

De la revisión de su Recurso de Reconsideración se puede advertir que este ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 218.2 del Artículo 218 del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que "(...) El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, (...).

Al respecto el Comité de Evaluación de Procesos CAS ha procedido a revisar el Proceso CAS Nº 002-2021-AMAG, encontrándose que de acuerdo al Cuadro de Evaluación de Cumplimiento de Requisitos Mínimos suscrito por el Comité, la calificación de su persona como NO APTO fue porque "No adjuntó la documentación que acredite su formación académica requerida de Técnica Superior (3 ó 4 años) incompleta en Administración o afines; es decir, no cumplió los requisitos mínimos establecidos en las bases Proceso CAS Nº 002-2021-AMAG, referido a la formación académica, conforme se puede apreciar de la información contenida en el aplicativo "Sistema de selección de Recurso Humano":



Asimismo, en el bloque "Curriculum digital documentado", se advierte que sólo adjuntó su Curriculum más no se encuentra documentado.

Sobre la Directiva N° 01-2020-AMAG-CD/P, Directiva de "Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)" de la Academia de la Magistratura

Mediante Resolución N° 052-2020-AMAG-CD/P, de fecha 6 de octubre de 2020, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura aprobó la Directiva de "Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)" de la Academia de la Magistratura, en adelante La Directiva.

El artículo 11° de la Directiva, sobre la Evaluación Curricular señala lo siguiente:

- a) El postulante deberá acreditar en esta etapa, el cumplimiento de la información registrada en la Ficha de Postulación al inicio del proceso de convocatoria, así como de la presentación de las declaraciones juradas cargadas al Sistema de Selección en el portal de la Academia de la Magistratura.
- b) La <u>documentación requerida será adjuntada de manera digital en la fecha prevista en el cronograma, no se permitirá adicionar ni regularizar ninguna documentación,</u> salvo que se trate de información relevante que demande la Comisión. Se deberá colgar la documentación siguiente:
 - Ficha de Postulación en la cual se precisará la ubicación de los documentos sustentatorios, los que serán adjuntados escaneados.
 - Formación Académica: adjuntar certificados y/o constancias que sustenten el nivel educativo y los estudios requeridos en el perfil de puesto (...)
 - Experiencia: <u>adjuntar certificados, contratos y/o constancias que señalen la permanencia en el puesto (inicio y término)</u>. En el caso de los documentos emitidos por entidades públicas, sólo serán consideradas aquellas que cuenten con la firma y sello de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- c) La documentación anexada e información consignada, tienen carácter de declaración jurada, se validará la información que por defecto se presente en el sistema, asumiendo el postulante la responsabilidad respecto de ellas.
- d) El postulante deberá consignar correctamente toda la información requerida en la Ficha de Postulación virtual.
- e) <u>El postulante deberá anexar los documentos señalados, en el Sistema de Selección durante el</u> plazo establecido en el Cronograma.
- f) En el caso de que el postulante incumpla lo indicado en los numerales precedentes, quedará DESCALIFICADO del proceso de selección (...).
- h) (...) La Comisión Evaluadora verificará que la información presentada corresponda a la consignada en la Ficha de Postulación, especificando si cumple o no con los requisitos mínimos del perfil del puesto; asimismo, se le asignará un puntaje a nivel de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en las bases y según lo establecido en la presente Directiva, calificándose a los postulantes como APTOS y NO APTOS. (...).
- j) En caso que ningún postulante sea considerado "Apto" en la etapa de evaluación curricular, la convocatoria será declarada DESIERTA. (...). (resaltado intencional)

Es importante señalar, que el recurso de reconsideración presentado por su persona deviene en improcedente por haberse interpuesto contra los resultados de la evaluación curricular del Proceso CAS Nº 002-2021-AMAG, al no constituir un acto impugnable por la siguiente consideración

(i) No se trata del acto que puso fin al proceso, sino de un acto que formó parte del desarrollo del citado proceso.

En ese sentido, se resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION** formulado por su persona de acuerdo a los argumentos señalados en el presente documento.

Atentamente,

LA COMISION EVALUADORA